

## Circular Informativa

**INFCIRC/603/Rev.1**

Fecha: 2 de agosto de 2004

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

# Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos

## **Directrices relativas al procedimiento de revisión**

1. En la primera reunión de revisión de las Partes Contratantes, que tuvo lugar del 3 al 14 de noviembre de 2003, se modificaron las “Directrices relativas al procedimiento de revisión” aprobadas en la reunión preparatoria de las Partes Contratantes en la Convención conjunta celebrada del 10 al 12 de diciembre de 2001.
2. En el anexo del presente documento figuran las “Directrices relativas al procedimiento de revisión”, modificadas.

# Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos

## Directrices relativas al procedimiento de revisión

### I. INTRODUCCIÓN

1. Las presentes directrices, establecidas por las Partes Contratantes en virtud del artículo 29 de la Convención, se presentan para ser leídas conjuntamente con el texto de la Convención a efectos de ofrecer a las Partes Contratantes orientación sobre el procedimiento de revisión de los informes nacionales presentados con arreglo al artículo 32, con el objeto de facilitar el análisis más eficiente posible del cumplimiento por las Partes Contratantes de sus obligaciones derivadas de la Convención.

2. La finalidad del procedimiento de revisión es lograr un análisis a fondo de los informes nacionales, de modo que las Partes Contratantes puedan conocer las soluciones que cada una de ellas ha dado a problemas de seguridad comunes y particulares en relación con la gestión del combustible gastado y la gestión de desechos radiactivos y, sobre todo, contribuir a la consecución y el mantenimiento de un alto grado de seguridad en todo el mundo mediante un intercambio constructivo de opiniones. En el cuadro 1 del anexo se incluye un cronograma de las medidas conducentes a una reunión de revisión.

### II. ANTECEDENTES

1. Habida cuenta de que la revisión de los informes nacionales en las reuniones periódicas previstas en el artículo 30 de la Convención podría efectuarse de manera más eficiente con el establecimiento de subgrupos, las Partes Contratantes han decidido crear grupos de países para cada reunión de revisión. Cada grupo examinará en detalle el informe nacional de cada uno de sus miembros, y debatirá todos los temas tratados en los informes.

2. Una reunión de organización podría decidir la posibilidad de organizar sesiones temáticas para abordar más en concreto algunos temas particulares que quizás no se analizaran adecuadamente en los grupos de países.

### III. COMPOSICIÓN INICIAL DE LOS GRUPOS DE PAÍSES

1. En la reunión preparatoria celebrada, de conformidad con el artículo 29 de la Convención, dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de la Convención, se adoptarán las decisiones sobre el mecanismo de establecimiento de cada grupo de países para la primera reunión de revisión.

2. Seis meses y medio antes de cada reunión de revisión a más tardar, se celebrará una reunión de organización para adscribir las Partes Contratantes a los grupos de países por un método previamente convenido, para elegir a los coordinadores de los grupos y para elegir y adscribir a los relatores y a los presidentes de los grupos. Esas personas deberían elegirse teniendo en cuenta, entre otras cosas, sus conocimientos especializados, su imparcialidad y su disponibilidad. Antes de la reunión de revisión, cada coordinador de grupo actuará como elemento de enlace para las preguntas y observaciones sobre los informes nacionales. La Secretaría notificará a las Partes Contratantes los resultados de la adscripción a los grupos y los nombres de los coordinadores.

3. Los grupos de países no deberían estar limitados a regiones geográficas determinadas. A efectos de contar con un caudal de experiencia suficiente para promover un debate eficaz y a la vez eficiente, cada grupo debería comprender un número aproximadamente igual de Partes Contratantes con experiencia en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos asociada a las centrales nucleares. Un medio que se propone para garantizar lo anterior sería clasificar las Partes Contratantes por el número de centrales nucleares que han alcanzado la criticidad, incluidas las que estuvieran en proceso de clausura y las que hubieran concluido la clausura con arreglo a la definición dada en la Convención, y dentro de esa clasificación, en orden alfabético inglés. El número de grupos para una reunión de revisión en particular se decidirá en la reunión de organización correspondiente, teniendo en cuenta el número de Partes Contratantes. El cuadro 2 del Anexo muestra un ejemplo de ese tipo de asignación a grupos de países si hubiera cinco grupos.

4. La distribución entre grupos de países de las demás Partes Contratantes debería hacerse en cada reunión de organización siguiendo un orden alfabético, continuando el procedimiento a partir del punto en que se interrumpió con respecto a las Partes Contratantes mencionadas en el párrafo 3. Ello debería comenzar por una letra elegida al azar y seguidamente se utilizaría la primera letra del nombre de cada Parte Contratante, expresado en idioma inglés.

#### **IV. ADSCRIPCIÓN A GRUPOS DE PAÍSES DE LAS PARTES CONTRATANTES QUE RATIFICARAN DESPUÉS DE UNA REUNIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS RATIFICADORES TARDÍOS**

1. Los Estados u organizaciones regionales con fines de integración o de otra naturaleza que ratifiquen la Convención después de una reunión de organización pero 90 días, como mínimo, antes de la reunión de revisión conexa están obligadas a participar en el proceso de revisión con las demás Partes Contratantes. Dichas Partes Contratantes deben presentar lo antes posible, y en todo caso no después de 90 días antes de la reunión de revisión, un informe nacional de conformidad con el artículo 32, y tienen derecho a recibir los informes nacionales de las demás Partes. Esas Partes Contratantes deberían sumarse a los grupos existentes por orden consecutivo de la fecha de ratificación, continuando el procedimiento a partir del punto en que se interrumpió conforme a lo previsto en la sección III.

2. Según dispone el párrafo 2 del artículo 40, los Estados u organizaciones regionales con fines de integración o de otra naturaleza que ratifiquen después de los 90 días anteriores a la fecha fijada para una reunión de revisión (ratificadores tardíos) no pasarán a ser Partes Contratantes hasta después que haya comenzado dicha reunión. No obstante, podrán participar en la reunión de revisión tras la adopción de una decisión de consenso de las Partes Contratantes. Para facilitar esa participación, el Presidente de la reunión de revisión distribuirá a todas las Partes Contratantes la propuesta para que participe el ratificador tardío y solicitará sus opiniones al respecto. Si no hay objeciones de las Partes Contratantes, se podrá conceder al ratificador tardío los derechos para participar plenamente en la reunión de revisión. La Secretaría distribuirá lo antes posible los informes nacionales que elaboren los ratificadores tardíos a todas las Partes Contratantes.

#### **V. PARTICIPACIÓN EN LOS GRUPOS DE PAÍSES Y CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES**

1. Como se dispone en el párrafo 3 del artículo 30 de la Convención, cada Parte Contratante dispondrá de una oportunidad razonable para analizar los informes nacionales presentados por las demás Partes Contratantes. En el período de tres meses, como máximo, anterior a una reunión de revisión, todas las Partes Contratantes podrán presentar preguntas y observaciones sobre los distintos informes nacionales. Tales preguntas y observaciones, así como las respuestas a ellas, deberían hacerse llegar a todas las Partes Contratantes (véase la sección VIII).

2. Las delegaciones de las Partes Contratantes que acudan a las sesiones de grupos de países deberían estar encabezadas por sus órganos reguladores.
3. El grupo de países deberá disponer de suficiente tiempo, pero no más de una jornada completa, para el examen de cada informe nacional. El tiempo total disponible para las sesiones del grupo se habrá decidido en la reunión de organización.
4. La revisión en el seno de cada grupo de países debería iniciarse con una breve presentación de la Parte Contratante cuyo informe hubiera de analizarse. Esta Parte Contratante debería responder entonces a las preguntas de fondo presentadas por escrito al Coordinador del grupo y a la Parte Contratante interesada, ya fuere por otros miembros de ese grupo de países o por otras Partes Contratantes interesadas. Se debería tener luego un tiempo para el debate del informe y de todas las preguntas que se hubieran presentado.
5. Este procedimiento debería repetirse con respecto a cada informe nacional.
6. Por último, los miembros del grupo de países y su Presidente deberían examinar y acordar el contenido del informe que su Relator habría de presentar a la sesión plenaria.

## **VI. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE PAÍSES EN LAS REUNIONES DE REVISIÓN SUCESIVAS**

Sería conveniente que en las reuniones de revisión sucesivas variase la composición de los grupos de países. La variación periódica de la composición de los grupos permitiría a las Partes Contratantes adquirir conocimiento a fondo de una amplia gama de criterios diferentes en cuanto a regulación, diseño, selección de emplazamiento y explotación, así como de los problemas y las soluciones conexas. Con el tiempo, ello podría hacer más constructivo el procedimiento de revisión. Esa variación de la composición se efectuará de una reunión de revisión a la siguiente mediante la reordenación de las Partes Contratantes y a medida que se incorporen nuevas Partes Contratantes. La readscripción de las Partes Contratantes a los grupos de países tendrá lugar en cada reunión de organización.

## **VII. ACTIVIDADES DE CADA PARTE CONTRATANTE COMO MIEMBRO DE UN GRUPO DE PAÍSES**

Cada Parte Contratante, como miembro de un grupo de países debería:

- a) leer y analizar todos los informes nacionales y, en particular, estudiar detenidamente los informes nacionales de todos los demás miembros de su grupo;
- b) avisar a las demás Partes Contratantes, directamente y por conducto del respectivo Coordinador de grupo, de las preguntas y observaciones resultantes de ese análisis de los informes nacionales;
- c) responder a las preguntas y observaciones relativas a su propio informe nacional;
- d) esforzarse por hacer llegar a todas las demás Partes Contratantes, el Coordinador del grupo, el Relator del grupo y la Secretaría una recopilación de las preguntas, observaciones y respuestas conexas formuladas en relación con su propio informe nacional, y
- e) en las sesiones del grupo de países, estudiar y debatir a fondo el informe nacional de cada miembro del grupo, dedicando según proceda hasta una jornada completa al estudio de los informes nacionales de las Partes Contratantes.

## **VIII. DOCUMENTACIÓN Y FUNCIÓN DEL COORDINADOR DE GRUPO**

1. Con sujeción a la sección IV, siete meses antes de la reunión de revisión, a más tardar, cada Parte Contratante debería presentar su informe nacional de conformidad con el artículo 32 de la Convención a la Secretaría de la reunión de revisión, para su distribución a todas las Partes Contratantes, los Coordinadores de grupos de países y los Relatores, y a los observadores invitados con arreglo al párrafo 2 del artículo 33 de la Convención.

2. Al menos tres meses antes de cada reunión de revisión deberían enviarse a la Parte Contratante interesada y al correspondiente Coordinador de grupo las preguntas y observaciones relativas al informe nacional de esa Parte Contratante, y las respuestas a estas preguntas y observaciones deberían presentarse por escrito a más tardar un mes antes de la reunión de revisión. Las Partes Contratantes deberían esforzarse por hacer llegar, un mes antes de la reunión de revisión, una recopilación de las preguntas y observaciones formuladas en relación con sus informes nacionales, así como de las respuestas pertinentes, a todas las demás Partes Contratantes, el Coordinador del grupo, el Relator del grupo y la Secretaría. De este modo cada Parte Contratante conocerá todas las cuestiones planteadas en relación con cada informe nacional, así como las respuestas conexas, antes de la reunión de revisión.

3. El Coordinador de grupo analizará las preguntas y observaciones y determinará las tendencias que observe en ellas con objeto de racionalizar el debate y centrarlo en temas importantes. El Coordinador debería estar a disposición del correspondiente grupo de países a fin de prestarle asistencia durante la reunión de revisión.

## **IX. DURACIÓN DE LAS REUNIONES DE REVISIÓN**

El objetivo debería consistir en reducir al mínimo la duración, pero sin merma de la eficacia del procedimiento y con costes mínimos. Para la primera reunión de revisión se sugiere una máximo de dos semanas. La duración de las ulteriores reuniones de revisión podría ser menor pues tal vez no fuese necesario analizar todos los aspectos con la misma profundidad que en la primera reunión.

## **X. CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE REVISIÓN Y FUNCIÓN DE LOS RELADORES**

1. Antes del comienzo de la reunión de revisión, la Mesa designada se reunirá para promover la uniformidad del criterio entre los presidentes de los grupos de países con respecto a los debates, las preguntas y las observaciones. Antes de que comiencen los debates de los grupos de países, los relatores de estos grupos se reunirán a fin de ultimar un enfoque congruente en cuanto al procedimiento de revisión detallado, teniendo en cuenta todas las tendencias observadas en las preguntas y observaciones de las Partes Contratantes sobre los informes nacionales ya recibidos. También deberían decidir acerca de los criterios para informar sobre las conclusiones de los grupos en la sesión plenaria principal.

### **A. Sesión de apertura**

2. En una breve sesión plenaria de apertura se tratarán las cuestiones de procedimiento. Se aceptarán declaraciones nacionales únicamente por escrito.

### **B. Sesiones de los grupos de países**

3. Estas sesiones se celebrarán en la manera descrita en la sección V.

### **C. Sesión plenaria final**

4. En la sesión plenaria final de la reunión de revisión,
  - a) los relatores correspondientes de cada grupo de países presentarán sucesivamente, un informe oral. Para asegurar la coherencia, la estructura de los informes orales de los relatores se convendrá en la reunión de relatores. Deberían tenerse en cuenta todas las opiniones expresadas en el debate relacionado con cada uno de los informes nacionales, e incluirse los puntos de acuerdo y de discrepancia, darse cuenta de las buenas prácticas, ponerse de relieve todo asunto causante de preocupación, y explicarse en detalle los temas/asuntos principales seleccionados para su examen en la sesión plenaria final;
  - b) cada Parte Contratante tendrá la oportunidad de responder a las preguntas y/u observaciones hechas sobre su informe nacional en el Grupo de países; y
  - c) todas las Partes Contratantes tendrán la oportunidad de hacer observaciones sobre los informes nacionales y sobre los informes orales de los relatores.

### **XI. INFORMES RESUMIDOS**

El Presidente, juntamente con los relatores de los Grupos de países, preparará un informe resumido y lo presentará a la sesión plenaria, en la que las Partes Contratantes lo aprobarán por consenso para su publicación al final de la reunión de revisión, como lo dispone el artículo 34 de la Convención. El informe resumido debería ser conciso y claro. Se deberían exponer sucintamente las principales cuestiones, tal vez combinando los aspectos significativos señalados en los informes orales de los relatores sobre los debates de los grupos de países. En el informe no se debería identificar por su nombre ninguna Parte Contratante, salvo las especificadas más adelante, sino señalar las materias significativas que susciten preocupación e interés, poner de relieve las buenas prácticas y formular recomendaciones para el futuro. En el informe resumido se indicarán las Partes Contratantes que no presenten informes nacionales o no asistan a la reunión de revisión.

### **XII. ENTREGA DE INFORMES NACIONALES ANTERIORES A LAS NUEVAS PARTES CONTRATANTES**

Los informes nacionales presentados en relación con reuniones de revisión anteriores se pondrán a disposición de las nuevas Partes Contratantes.

## Directrices relativas al procedimiento de revisión: Buenas prácticas en la celebración de las sesiones de los grupos de países

A continuación se formulan algunas sugerencias que podrían contribuir a una revisión más eficaz y útil de los informes nacionales en las sesiones de los grupos de países. Estas sugerencias se basan en las “enseñanzas deducidas” de la primera reunión de revisión de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, celebrada en abril de 1999.

1. Las Partes Contratantes deberían responder por escrito, en el idioma designado, a las preguntas y observaciones que se hubieran recibido. Dichas respuestas por escrito deberían ponerse a disposición de las Partes Contratantes que hubieran presentado las preguntas y observaciones al menos un día antes del debate del informe nacional de que se trate, al objeto de preparar un debate provechoso, y a todas las demás Partes Contratantes lo más pronto que sea razonablemente posible.
2. Si bien todas las Partes Contratantes podrán asistir a cualquier sesión de los grupos de países, los que deseen asistir a estas sesiones deberían informar a la Secretaría a más tardar dos semanas antes de cada reunión de revisión de su intención de hacerlo, con el fin de que ésta pueda adoptar las disposiciones apropiadas.
3. No se considerarán las preguntas/observaciones presentadas por una Parte Contratante en un momento tardío del procedimiento (respecto de las fechas acordadas para dichas presentaciones), sin el consentimiento del Estado al que van dirigidos y del Presidente del correspondiente grupo de países.
4. Se alienta a las Partes Contratantes a presentar a la Secretaría con antelación a la reunión de organización los nombres de las personas que deseen que se tengan en consideración para el nombramiento de los cargos de presidente y vicepresidente de la reunión y de presidentes, vicepresidentes y coordinadores de los grupos de países y relatores.
5. Los miembros de la Mesa de la reunión de revisión elegidos (incluidos los presidentes de los grupos de países, los coordinadores de los grupos de países y los relatores) deberían reunirse al menos una vez con anterioridad a la apertura de la reunión de revisión: con el fin de elaborar una propuesta respecto de la estructura de los informes orales y el informe resumido final, teniendo en cuenta la estructura utilizada en la reunión de revisión anterior; resolver las cuestiones pendientes; y acordar la forma más uniforme y eficaz de examinar los informes nacionales.
6. El Coordinador de cada grupo de países debería agrupar las preguntas y observaciones por temas lo antes posible para permitir los debates ordenados del grupo de países y la preparación de los informes de los relatores y de los informes resumidos.
7. El Coordinador debería estar a disposición del correspondiente grupo de países a fin de prestarle asistencia en los debates que se celebraran durante la reunión de revisión.
8. Al final de la sesión de cada día, los relatores deberían preparar por escrito notas de trabajo para los informes orales de sus grupos de países, con el fin de permitir la revisión ordenada de cada informe nacional y la preparación del informe oral del Relator del grupo de países y de su informe resumido en general. Al término de la sesión de cada día del grupo de países, debería presentarse oralmente y, someterse a un breve examen, una primera versión de dichas notas de trabajo, como una primera comprobación de que las notas de trabajo reflejan las cuestiones importantes abarcadas ese día. Ello no debería restringir el debate del informe resumido del grupo en general.

Con el consentimiento de los miembros del grupo de países, las notas escritas diariamente por los relatores deberían ponerse a disposición del Presidente del grupo de países y de la reunión de revisión lo antes posible, a fin de permitir el análisis y comentario y facilitar la preparación del informe resumido en general de la reunión de revisión.

Cuadro 1: Cronograma\*

Plazo para la presentación de los informes nacionales	Reunión organizativa	Plazo para el recibo de las preguntas y observaciones	Plazo para la presentación de respuestas	Reunión de revisión
-7 meses	- 6,5 meses	- 3 meses	- 1 mes	0 días
Artículo 38 del Reglamento y el Reglamento Financiero	Artículo 11.1 del Reglamento y Reglamento Financiero	Sección VIII de las Directrices relativas al procedimiento de revisión	Párr. 42 en JC/RM.1/08 Informe del Presidente	Artículo 30.2.i) de la Convención
				Publicación del informe resumido
				Fijación de fecha para la reunión de revisión y la reunión de organización siguientes
				Disposiciones relativas a las futuras reuniones de revisión

\* Los plazos indicados en este gráfico son aproximados. Los plazos exactos y la fecha de los eventos se determinarán de conformidad con la Convención y las normas y directrices pertinentes.



Cuadro 2: Ejemplo ilustrativo del mecanismo para formar grupos de países (diciembre de 2001)

Notas:

1. Este cuadro sólo tiene fines ilustrativos. La adscripción real de Partes Contratantes a grupos de países se haría en cada reunión de organización.
2. El número de reactores nucleares que figura entre paréntesis sólo tiene fines ilustrativos. El número real de reactores de potencia nucleares sería confirmado por las Partes Contratantes en las reuniones de organización.
3. Para este ejemplo se han creado cinco grupos de países.
4. Para este ejemplo la letra aleatoria utilizada como punto de partida para adscribir las Partes Contratantes sin reactores de potencia nucleares es la "A".
5. Para este ejemplo se han utilizado las Partes Contratantes en la fecha de celebración de la reunión preparatoria.

GRUPO						
1	Francia (57)	Eslovaquia (5)	República Checa (4)	Dinamarca	Grecia	
2	Reino Unido (35)	Suiza (5)	Finlandia (4)	Croacia	Irlanda	
3	Canadá (21)	Bulgaria (6)	Hungría (4)	Austria	Letonia	
4	Alemania (20)	España (9)	Argentina (2)	Eslovenia (1)	Luxemburgo	Polonia
5	Ucrania (16)	Suecia (12)	Países Bajos (2)	Rumania (1)	Marruecos	Noruega